

## MINUTA

Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de Consejo N° 868 celebrada el 12 de octubre de 2000

### ASISTENTES

a) Consejeros, señores:

Carlos Massad Abud  
Jorge Marshall Rivera  
María Elena Ovalle Molina  
Pablo Piñera Echenique  
Jorge Desormeaux Jiménez

b) Otros participantes, señores:

Camilo Carrasco Alfonso (Gerente General);  
Miguel Angel Nacur Gazali (Fiscal y Ministro de Fe);  
Gustavo Díaz Vial (Gerente de División Comercio Exterior y Cambios Internacionales);  
Guillermo Le-Fort Varela (Gerente de División Internacional);  
Felipe Morandé Lavín (Gerente de División de Estudios);  
Carlos Pereira Albornoz (Gerente de División Gestión y Desarrollo);  
Mario Ulloa López (Revisor General);  
Cecilia Feliú Carrizo (Secretaría Ejecutiva Gabinete de la Presidencia);  
Cecilia Navarro García (Jefe de Prosecretaría).

1. ACUERDOS : N° 868-06-001012 N° 868-07-001012

2. MATERIAS : - Modifica Compendio de Normas de Cambios Internacionales y  
Compendio de Normas Financieras.  
- Aclara y rectifica Acuerdo N° 863-06-000914.

3. GERENCIAS : División Internacional y División de Estudios.

4. POLITICA : Amplía facultades de la banca nacional para efectuar nuevas operaciones en moneda extranjera y obtener nuevas fuentes de financiamiento para una mejor internacionalización de sus operaciones.

5. MINUTA : \* Acuerdo N° 868-06-001012

Se somete a consideración del Consejo la propuesta de nuevas operaciones en moneda extranjera para la banca nacional, incluyendo la participación en créditos sindicados en conjunto con bancos extranjeros, lo que significa un avance importante en el desarrollo de la intermediación financiera en moneda extranjera en el país, porque las empresas del sector transable que tienen ingresos en moneda extranjera podrían financiarse en esa misma moneda, eliminando el riesgo financiero que proviene de las variaciones en el tipo de cambio. Esta ventaja también resulta especialmente relevante para las empresas locales de tamaño mediano y pequeño, cuyo acceso al financiamiento en moneda extranjera

en el exterior es muy limitado. También, a través del aumento de las transacciones en moneda extranjera relacionadas con el desarrollo del mercado local de crédito en esta moneda conduce a una mayor profundidad y liquidez de los mercados financieros domésticos, especialmente el cambiario spot y forward.

Al producirse una ampliación de las operaciones en moneda extranjera en que la banca puede participar, se hace necesario que se permitan, en igual sentido, nuevas fuentes de financiamiento para la banca, tales como certificados de depósito y bonos desde dos años, lo que facilita los calces entre posiciones activas y pasivas de monedas.

El proceso de liberalización del mercado cambiario y de apertura gradual de la cuenta de capitales efectuado hasta ahora, permite continuar flexibilizando las exigencias de clasificación de riesgo para las emisiones de títulos de oferta pública de los bancos nacionales en el exterior.

Se hace presente que se requirió el informe respectivo de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, conforme lo establece el inciso final del artículo 35 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central.

El Consejo acordó modificar los Compendios de Normas de Cambios Internacionales y de Normas Financieras, en los términos que se señala en el Acuerdo N° 868-06-001012, publicado en el Diario Oficial de fecha 13 de octubre de 2000.

\* Acuerdo N° 868-07-001012

Considerando que se hace necesario aclarar el alcance del Acuerdo N° 863-06-000914, en orden a determinar que su sentido y aplicación consiste únicamente en permitir débitos en cuentas de ahorro por concepto de primas de seguros de vida y/o invalidez, sin que éstos sean considerados giros para el efecto de determinar si el titular tiene derecho a percibir reajustes, el Consejo acordó rectificar el Acuerdo N° 863-06-000914 en los términos que se señala en el Acuerdo N° 868-07-001012, publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de octubre de 2000.